



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU - 1958

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 25 de febrero

Número 45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 164/1969, de 6 de febrero, por el que se modifican determinados artículos del de 12 de junio de 1953, sobre comercio de obras de arte.

El Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno y la Ley de diez de diciembre del mismo año que lo reproduce y acepta establecen los requisitos para la venta de inmuebles y objetos artísticos, arqueológicos o históricos, de modo que no pueda llevarse a cabo su enajenación sin previo conocimiento e informe de la Dirección General de Bellas Artes. Posteriormente la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres establece, en su artículo cuarenta y uno, esta misma obligación sin distinción del precio y únicamente fija el de cincuenta mil pesetas como límite a partir del cual ha de formalizarse la operación correspondiente en escritura pública. Por su parte, el Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo primero, exige este requisito de notificación a la Dirección General de Bellas Artes sólo en los casos en que el precio proyectado sea superior a cincuenta mil pesetas.

La experiencia en los últimos años ha puesto de manifiesto que la fijación de esta cuantía permite a los vendedores poco escrupulosos eludir los preceptos antes mencionados y da lugar a que se transmitan sin las debidas garantías obras y objetos de notorio valor artístico, que escapan así a la vigilancia y protección del Estado. Se hace, pues, necesario restablecer en este sentido los preceptos de las disposiciones de rango superior

antes aludidas, mucho más eficaces para la conservación de nuestro acervo cultural, si bien dándole la flexibilidad necesaria para que el comercio lícito de esta clase de obras pueda desenvolverse con la indispensable libertad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único. — Los artículos primero y segundo del Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo primero.—Las antigüedades y objetos de arte podrán libremente ser objeto de venta, donación o permuta dentro del territorio nacional; pero cuando su precio sea igual o superior a cincuenta mil pesetas deberán los vendedores o cedentes dar cuenta a la Dirección General de Bellas Artes de la transmisión que pretendan realizar, haciendo constar el nombre del comprador y el precio convenido. Esta comunicación se hará por escrito para su inscripción en el registro especial de transmisiones de obras de arte y a los efectos consiguientes.

Si el precio fuese inferior a cincuenta mil pesetas la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse al Director del Museo Arqueológico o de Bellas Artes que en cada provincia señale el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se entenderá por antigüedades y objetos de arte: a los fines de este Decreto los comprendidos en el Inventario del Patrimonio Artístico o que deban incluirse en el mis-

mo según las disposiciones jurídicas vigentes.»

«Artículo segundo. — En las transmisiones de antigüedades y objetos de arte, el Estado podrá ejercitar, para sí o para otra persona pública, el derecho de tanteo en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la notificación por los vendedores o cedentes, previo informe técnico de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Igualmente el Estado podrá ejercer, para sí o para otra persona pública, el derecho de retracto en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión, cualquiera que fuese su precio.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se ajustará al procedimiento y plazos que se señalan en el artículo ochenta y uno de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos noventa y siete a ciento de su Reglamento.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he tenido a bien autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ber-

berana, así como a los señores don Félix de Echevarrieta Miguel y don José Luis Sedano Arnaiz para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los términos de Berberana, Iglesias y Tamarón, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 20 febrero 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

777.—127,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Aprobados por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 19 de febrero de 1969, los pliegos de condiciones económicas-administrativas que han de regir en el concurso para la adquisición de gasa y algodón hidrófilos para las necesidades del Hospital Provincial, se exponen al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Burgos, 22 de febrero de 1969.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

758.—114,00

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día primero de marzo próximo, se abra el pago de obli-

gaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de febrero

Día 1 de marzo.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados, letras A a E.

Día 4.—Retirados, letras F a LL.

Día 5.—Retirados, letras M a R.

Día 6.—Retirados, letras S a Z, y Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, a 20 de febrero de 1969.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda Martín.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Avelino Arenas Seller, nacido en Madrid, el 21-1-33, hijo de Gabriel y de María, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle Pozo de Tío Raimundo, el cual usa también el nombre de Avelino Martín Seller, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez

días, para ser indagado y reducido a prisión en la causa que con el número 9 de 1969, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 15 de febrero de 1969.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

D. José María Azpeurutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Corcho, S. A., de Santander, contra don Wenceslao Huertes Santos, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, que se hallan depositados en poder de don Vicente Bermejo Rodríguez, en Almacén sito en la calle Rey don Pedro, número 58, de Burgos, donde pueden examinarse.

1. Un aparato de televisión, marca Klarmax, modelo Damel, número 4821, de 23 pulgadas. Tasado en 14.000 pesetas.

2. Un aparato de televisión, marca Kastel, de 23 pulgadas, núm. 75669. Tasado en 14.000 pesetas.

3. Un aparato de televisión, marca Telefunken, modelo Carabel, de 23 pulgadas, número

1106629. Tasado en 14.000 pesetas.

4. Un aparato de televisión, marca Blaupumky, de 23 pulgadas, núm. 4952-75270. Tasado en 14.000 pesetas.

5. Un aparato de televisión, marca Klarmax, de 19 pulgadas, modelo Dalmel, número 5268. Tasado en 11.000 pesetas.

6. Un aparato de televisión, marca Invicta, de 23 pulgadas, número 286.000. Tasado en 14.000 pesetas.

7. Un televisor marca Invicta, de 23 pulgadas, número 188.747. Tasado en 14.000 pesetas.

Un televisor marca Klarmax, de 23 pulgadas, modelo Dalmel, núm. 5003. Tasado en 14.000 pesetas.

9. Un televisor marca Invicta, de 23 pulgadas, número 158.753. Tasado en 14.000 pesetas.

10. Un televisor marca Klarmax, de 19 pulgadas, número 742. Tasado en 14.000 pesetas.

11. Un televisor marca Invicta, número 72642, modelo Minor. Tasado en 11.000 pesetas.

12. Un aparato televisor marca Klarmax, de 19 pulgadas, núm. 4799. Tasado en 11.000 pesetas.

13. Un aparato de televisión marca Olimpia, de 19 pulgadas, número 420312. Tasado en pesetas 11.000.

14. Un televisor marca Reflex, de 23 pulgadas, número 891-LTIL. Tasado en 14.000 pesetas.

15. Un televisor marca Reflex, de 19 pulgadas, número 597. Tasado en 11.000 pesetas.

16. Un televisor marca Invicta, de 19 pulgadas, número 178615. Tasada en 11.000 pesetas.

17. Un televisor marca Invicta, de 19 pulgadas, número 178.640. Tasado en 11.000 pesetas.

18. Un aparato de televisión

marca Blaupumk, de 23 pulgadas, número 4874-75270. Tasado en 14.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 10 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Dado en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

778.—482,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

El Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria correspondiente a la causa número 173 de 1967, seguida por imprudencia contra Giuseppe Lipartiti, natural y vecino de Génova, ha acordado se haga saber al referido penado que por sentencia de fecha 3 de diciembre de 1968, dictada en la expresada causa, declarada firme por auto de 11 de febrero actual, ha sido condenado como autor responsable de un delito de imprudencia simple con intracción de reglamento del artículo 565 del Código Penal con resultado de daños, en relación con los artículos 17 y 21 del Código de Circulación, a las penas de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de 20 días en caso de impago y privación por tres meses y un día del permiso de conducir a que pague a doña Francisca Abaurrea Inda, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 36.500 pesetas y al pago de las costas, y se le requiera por medio del presente al pago de multa impuesta, a la entrega

del carnet de conducir y al pago de la referida indemnización.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).—V.^o B.^o; El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 34/69, por imprudencia con daños, se cita y llama a Joaquín Calado Ferreira Pedro, de 27 años de edad, soltero, de profesión pintor, últimamente con residencia en Pau (Francia), natural de Alcabaca (Leiria) Portugal, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, con tados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión 15 días de arresto sustitutorio por el impago de la multa, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Joaquín Calado Ferreira Pedro, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Francisco Zamorano Anton.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 776, de 1968, seguido ante este Juz-

gado Municipal número 2 de Burgos, contra Diosdado García Gutiérrez y José Antonio de Ayo Dueñas, por la falta de lesiones mutuas, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido contra Diosdado García Gutiérrez, nacido en Melgar de Fernamental el 8 de noviembre de 1932, hijo de Francisco y de Vitoria, con domicilio en Burgos, Melchor Prieto, número 32-3.º, izquierda, y contra José Antonio del Ayo Dueñas, nacido en 12 de marzo de 1934, hijo de Emiliano y de Fidela, sin profesión y sin domicilio fijo, siendo partes el Ministerio Fiscal y los denunciados por supuesta falta de lesiones mutuas.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Diosdado García Gutiérrez y José Antonio del Ayo Dueñas, a la pena de ocho días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio del Ayo Dueñas, que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 332 de 1968, seguido a instancia de don Aurelio Gil Fernández, contra José Luis Martín González, por hurto, se ha practicado la tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las

costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

Derechos de registro, 20 pesetas.

Por diligencias previas, 15.

Derechos de juicio, 100.

Por ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Expedición de 2 despachos, 100.

Cumplimiento de dos despachos, 50.

Indemnizaciones decretadas, 1.000.

Reintegro de las actuaciones, 134.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 50.

Derechos de la tasación de costas, 90.

Total 1.589 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado José Luis Martín González, que se halla en ignorado paradero, y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula que firmo en Burgos, a 14 de febrero de 1969.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Aranda de Duero

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en auto de esta fecha dictado en las diligencias preparatorias número 37 de 1968, seguida por imprudencia con daños, ha acordado abrir el juicio oral y emplazar al encartado Ros Leslie Lyons, con domicilio desconocido en España, para que en término de tres días se persone en las diligencias a medio de Abogado y Procurador que, respectivamente le asista y represente, apercibiéndole que de no designarlos se le hará del turno de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido la presente

que firmo en Aranda de Duero, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro, y su partido en la ejecutoria número 85 de 1968, dimanante del sumario número 56 de 1961, por la presente se hace saber al legal representante de los menores María Nieves y Javier Bustamante González, cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao en calle Estrada de Beiti número 8, chalet de Larrasquitu que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 7 de febrero de 1962, contra la cual se interpuso recurso que fue desestimado por sentencia de 7 de julio de 1968, fue condenado el penado Felipe Eleuterio Hervás Alejo a que pague a los menores Javier Bustamante González y María Nieves Bustamante González, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de veinticinco mil pesetas a cada uno, requiriéndose al propio tiempo a dicho legal representante de los menores para que manifieste si les han sido satisfechas dichas indemnizaciones.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias que con el número 7/1968, se intruyen, por lesiones, por la presente se cita al inculcado en dichas diligencias Adelino Da Trinidad Joao, nacido el día 23 de mayo de 1942,

en Genicio Miranda de Doro (Portugal) y con el mismo domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción el día 11 de marzo, a las once de su mañana, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrará dicho día y hora en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la causa mencionada, bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del inculcado Adelino Da Trinidad Joao, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rodríguez.

Requisitoria

En el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 203/68, contra Miguel Moreno Rodríguez, y otros, se ha practicado la oportuna tasación de costas cuyo importe arroja un total de pesetas 1.159, de cuya cantidad corresponde satisfacer al citado Miguel Moreno Rodríguez la de 722,83 pesetas, de la cual se dá traslado al mismo por término de tercer día para que, de no encontrarla regulada a Arancel pueda impugnarla dentro de mentado término.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha tasación en la persona del condenado Miguel Moreno Rodríguez, quien se halla en la actualidad en ignorado paradero, se publica el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a quien se requiere para que, transcurrido que sea mentado término sin que la haya hecho efectiva, se persone en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para cumplir el arresto sustitutorio como impago del importe de la multa que le fue impuesta de 500 pesetas, encargando a los Agentes de la Policía Judicial que donde aquél sea habido sea detenido y puesto

a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 180/68, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, vistos por el señor don José-Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos ed juicio verbal de faltas, sobre estafa, por denuncia de Renfe, contra Joaquín Ruiz Sánchez, cuyas circunstancias no constan, a excepción de que es mayor de edad penal, portando documento N. I. número 38030872. Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Ruiz Sánchez, a la pena de dos días de arresto menor que cumplirá en prisión como responsable en concepto de autor de una falta consumada de estafa, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 50 pesetas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso. Rubricado.

La sentencia transcrita concuerda con su original. Y para que la misma sea notificada al condenado Joaquín Ruiz Sánchez, quien en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Villarcayo

Lagunas de la Merced, Beni-

to, natural de Villaciervos (Soria), de estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Julián y de Millana de la Merced, que estuvo trabajando últimamente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos) procesado en el sumario número 6 de 1969, seguida en el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, por el delito de hurto con abuso de confianza, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dado en Villarcayo, a 17 de febrero de 1969.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por doña Josefa García Rodríguez y otra, contra don Julio San José Villafañez, sobre reclamación de salarios, ha sido acordado señalar el día 5 de marzo próximo y hora de las 10,30 de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al empresario demandado don Julio San José Villafañez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Santa Cruz, número 29 2.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la pre-

sente en Burgos, a 21 de febrero de 1969.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por don Antonio Espinosa Ortega y otros, contra Carrocerías Briviesca, por despido, ha sido acordado señalar el día 6 de marzo próximo y hora de las 11,30 de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Carrocerías Briviesca, cuyo último domicilio lo tuvo en Briviesca, Sta. Teresa, 1 y 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos, a 20 de febrero de 1969.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por don Antonio Espinosa Ortega y otros, contra Carrocerías Briviesca, sobre salarios, ha sido acordado señalar el día 6 de marzo próximo y hora de las 11,30 de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Carrocerías Briviesca, cuyo último domicilio lo tuvo en Briviesca, Sta. Teresa, 1 y 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de

que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos, a 20 de febrero de 1969.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital, en los autos seguidos por don Jesús Vegas Vivar, y 6 más contra Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., ha sido acordado señalar el día 5 de marzo próximo a las diez horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada S.E.S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, carretera Valladolid sin número, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos, a 19 de febrero de 1969.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Por la presente, se hace saber: Que, por don Damián Aldama Aspichueta, vecino de Ribabellosa (Alava), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramiento de aguas subterráneas, de un pozo sito en el paraje "Fuente Basilio" o "Sahuquillo", término municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de veinte días hábiles para que presen-

ten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Delegación (calle de Santander, número 11, Burgos).

Burgos, 15 de noviembre de 1968. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
738.—108,00

Por la presente, se hace saber: Que por don Florencio Villar del Hoyo, vecino de Redecilla del Camino (Burgos), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramiento de Aguas Subterráneas, de esta Delegación, de un pozo sito en una finca propiedad, paraje denominado "Carrera de las Eras", término municipal de Redecilla del Camino.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de veinte días hábiles para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Delegación (calle de Santander, número 11, Burgos).

Burgos, 15 de noviembre de 1968. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
739.—119,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaventin (Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de marzo de 1968; que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los inte-

resados pueden examinar en el local de la Junta administrativa son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, su superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión, clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de de 30 días hábiles en que estarán expuestas las Bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro de término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavertín, 17 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, ha sabido que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle de Miranda, de esta ciudad, a continuación del presente se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción del os Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle de Miranda.

Sr. Olasagasti, Plaza de Vega, núm. 36.

Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Comunidad de vecinos de la casa número 7.

Colegio M.M. Concepcionistas.

Pascual Eguagaray.

Casa Miranda.

Comunidad de vecinos de la casa número 17.

Emilio Gil.

Caja de Ahorros Municipal.

Paulino Martínez.

Urbano Gil de la Fuente.

Salvador Lostau Martín.

Comunidad de vecinos de la casa número 6.

Jesús Pinedo.

Vda. de Muñoz Avila.

Banco Hispano Americano.

Confecciones Barcelona.

Almacenes Navarra.

Banco Español de Crédito.

Cafetería Tokio.

Novogar.

Cine Calatravas.

Droguería Ridruejo.

Calzados Simón.

Bar Los Arcos.

Relojería Rodríguez.

Mercería Yagüe.

Electricidad Ausín.

Coloniales Resines.

Calzados Bambi.

Mercería Gómez.

Charcutería Contreras.

Ultramarinos Casa Rebollo.

Meca, S. A.

Fermín Nebreda, Defensores de Oviedo, número 1.

Galerías Marvi

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa, en esta sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo, en pública subasta, de cien metros cuadrados de terreno en la finca «Huerto Morete», del polígono 6, parcela 1, y en el paraje conocido más comunmente por el «Piélagos», con el fin de instalar dentro de citado terreno un bar y casetas de servicio para los que vayan a bañarse en la época de verano.

Mencionado pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, en conformidad a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Garcés.

Acordado que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en la sesión ordinaria celebrada con fecha 15 del presente mes de febrero, la enajenación de dos parcelas de terreno en el paraje "Arenosa", perteneciente a los propios de este Municipio, enclavadas en el Polígono 11, y parcela 320 y 391, de una superficie entre las dos, de tres mil metros cuadrados y sin perjuicio de solicitar y obtener en su día la correspondiente autorización Ministerial, a resultas del expediente que a tal fin se halla tramitando esta Corporación y Oficinas Municipales, por el presente anuncio, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, para oír reclamaciones y que pueden formularse tanto del acuerdo de referencia, como por la enajenación del terreno que se pretende, cuyos documentos iniciales del expediente que se tramita pueden ser examinados por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, durante el plazo citado.

Covarrubias, 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Garcés.

Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas a domicilio de esta villa, queda expuesto al público dicho do-

cumento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Arenillas de Ríopisuerga, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Félix Gil.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1969, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento pasus padres se ignora, por lo que ra el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relaciona, cuyo paradero así como el de se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, a fin de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Julio César Martínez López, hijo de Julio y María Luisa, nacido en la localidad de Loma de Montija, el día 14 de mayo de 1948.

Merindad de Montija, 11 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 681, de

la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 19 de febrero de 1969.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo, Quintanalaria, Villoruebo, Villaespa, Los Ausines, Torrelara, Jurisdicción de Lara, Campolara, Villariezo y Quintanilla Vivar.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de las imposiciones a plazo fijo número 18 de Burgos y 6.012 de Oña.

Plazo para oponerse, 15 días.
756.—45,00

IMPRESA PROVINCIAL